

ANEXO 2**RESOLUCIÓN MEPC.96(47)**
(adoptada el 8 de marzo de 2002)**DIRECTRICES RELATIVAS AL MUESTREO DEL FUELOIL PARA
DETERMINAR EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO
EN EL ANEXO VI DEL MARPOL 73/78**

EL COMITÉ DE PROTECCIÓN DEL MEDIO MARINO,

RECORDANDO el artículo 38 a) del Convenio constitutivo de la Organización Marítima Internacional, artículo que trata de las funciones que le han sido conferidas al Comité de Protección del Medio Marino (el Comité) por los convenios internacionales relativos a la prevención y contención de la contaminación del mar,

RECORDANDO TAMBIÉN que la Conferencia de las Partes en el Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques, 1973, modificado por el Protocolo de 1978 relativo al mismo (MARPOL 73/78), que se celebró en septiembre de 1997, adoptó el Protocolo de 1997 que enmienda el MARPOL 73/78 con un nuevo Anexo VI sobre la prevención de la contaminación atmosférica ocasionada por los buques,

TOMANDO NOTA de que en la regla 18 6), que trata de la calidad del fueloil, en el contexto del Anexo VI del MARPOL 73/78 se prescribe que la nota de entrega de combustible vaya acompañada de una muestra representativa del fueloil entregado, teniendo en cuenta las directrices que elabore la Organización,

CONSCIENTE de que dicha prescripción no puede aplicarse antes de la entrada en vigor del Protocolo de 1997,

CONSCIENTE TAMBIÉN de que las Directrices pertinentes tienen que elaborarse antes de la entrada en vigor de dicho Protocolo para preparar la implantación del Anexo VI del MARPOL 73/78,

HABIENDO EXAMINADO el proyecto de Directrices elaborado por el Subcomité de Proyecto y Equipo del Buque en su 44º periodo de sesiones,

1. ADOPTA las Directrices relativas al muestreo del fueloil para determinar el cumplimiento de lo dispuesto en el Anexo VI del MARPOL 73/78, que figuran en el anexo 2 de la presente resolución;
2. INVITA a los Gobiernos a que apliquen las Directrices a partir de la fecha de entrada en vigor del Protocolo de 1997.

ANEXO

DIRECTRICES RELATIVAS AL MUESTREO DEL FUELOIL PARA
DETERMINAR EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO
EN EL ANEXO VI DEL MARPOL 73/78

ÍNDICE

		Página
1	Prefacio	3
2	Introducción	3
3	Definiciones	3
4	Método de muestreo	3
5	Integridad del muestreo y de la muestra	4
6	Lugar donde se efectúa el muestreo	4
7	Manipulación de las muestras conservadas	5
8	Sellado de las muestras conservadas	5
9	Almacenamiento de las muestras conservadas	5

1 Prefacio

El objetivo fundamental de las presentes Directrices es establecer un método convenido para obtener una muestra representativa del fueloil de combustión entregado para uso a bordo de los buques.

2 Introducción

La regla 18 3) del Anexo VI del MARPOL 73/78, forma la base de las presentes Directrices y en ella se establece que en todo buque al que se apliquen las reglas 5 y 6 de dicho anexo, se registrarán en una nota de entrega de combustible que contendrá, como mínimo, la información especificada en el apéndice V del mismo anexo, los pormenores relativos al fueloil de combustión entregado y utilizado a bordo del buque. De conformidad con la regla 18 6) del Anexo VI, la nota de entrega de combustible irá acompañada de una muestra representativa del fueloil entregado. Dicha muestra se utilizará únicamente para determinar el cumplimiento de lo dispuesto en el Anexo VI del MARPOL 73/78.

3 Definiciones

A los efectos de las presentes Directrices:

3.1 *Representante del proveedor* - la persona perteneciente al buque que entrega el combustible, responsable de la entrega y documentación o, en el caso de entrega directa desde tierra al buque, la persona responsable de la entrega y documentación.

3.2 *Representante del buque* - el capitán del buque o el oficial a cargo, responsable de la recepción del combustible y la documentación.

3.3 *Muestra representativa* - una muestra del producto, con características físicas y químicas idénticas a las características medias del volumen total del producto del cual se extrae la muestra.

3.4 *Muestra primaria* - muestra representativa del fueloil entregado al buque, extraída durante el periodo de toma de combustible y obtenida utilizando el equipo de muestreo colocado en el colector de combustible del buque receptor.

3.5 *Muestra conservada* - muestra representativa, con arreglo a lo dispuesto en la regla 18 6) del Anexo VI del MARPOL 73/78, del combustible entregado al buque, que se deriva de la muestra primaria.

4 Métodos de muestreo

4.1 La muestra primaria se obtendrá utilizando uno de los métodos siguientes:

- .1 dispositivo de muestreo por goteo continuo regulado por una válvula de accionamiento manual; o

- .2 dispositivo automático de muestreo según una frecuencia determinada; o
- .3 dispositivo automático de muestreo en función del flujo.

4.2 El equipo de muestreo se utilizará siguiendo las instrucciones del fabricante o las directrices facilitadas, según proceda.

5 Integridad del muestreo y de la muestra

5.1 Se deberá proveer medios para sellar el aparato de muestreo durante todo el periodo de suministro.

5.2 Se deberá prestar especial atención a los siguientes aspectos:

- .1 la forma en que se ha instalado el muestreador;
- .2 la forma del recipiente de la muestra primaria;
- .3 el estado de limpieza y sequedad del muestreador y del recipiente de la muestra primaria antes de su utilización;
- .4 la calibración de los medios utilizados para controlar el flujo al recipiente de la muestra primaria; y
- .5 el método utilizado para garantizar que la muestra no se pueda manipular ni sufra contaminación durante la operación de toma de combustible.

5.3 El recipiente de la muestra primaria deberá colocarse junto al equipo de muestreo y sellarse para evitar la alteración o la contaminación de la muestra durante el periodo de entrega de combustible.

6 Lugar donde se efectúa el muestreo

A los efectos de las presentes directrices, deberá extraerse una muestra del combustible entregado al buque en el colector de la toma de combustible del buque receptor, y deberán obtenerse muestras continuamente durante la entrega de combustible.*

* La frase "deberían obtenerse muestras continuamente durante la entrega de combustible" que figura en el párrafo 6 de las Directrices se interpretará como la toma de muestras por goteo continuo durante todo el periodo de la entrega, correspondiente a cada nota de entrega. En caso de que se reciba una cantidad de fueloil que precise varias notas de entrega, el muestreo se interrumpirá temporalmente para cambiar los recipientes en que se recogen las muestras, y continuará según lo necesario.

7 Manipulación de las muestras conservadas

7.1 El recipiente de la muestra conservada deberá estar limpio y seco.

7.2 Inmediatamente antes de llenar el recipiente de la muestra conservada, la muestra primaria deberá agitarse meticulosamente para asegurarse de que es homogénea.

7.3 La cantidad de muestra conservada deberá ser suficiente para realizar las pruebas requeridas y en cualquier caso no deberá ser inferior a 400 ml. El recipiente deberá llenarse hasta el 90% de su capacidad ($\pm 5\%$) y sellarse.

8 Sellado de las muestras conservadas

8.1 Inmediatamente después de la toma de la muestra conservada, el representante del proveedor deberá colocar, en presencia del representante del buque, un sello de seguridad a prueba de alteración con un medio propio de identificación. En el recipiente donde se encuentre la muestra conservada se fijarán etiquetas con la siguiente información:

- .1 lugar donde se extrajo la muestra y método utilizado;
- .2 fecha del comienzo de la entrega;
- .3 nombre del buque/instalación proveedora que entrega el combustible;
- .4 nombre y número IMO del buque receptor;
- .5 firmas y nombres del representante del proveedor y del representante del buque;
- .6 pormenores del sello de identificación; y
- .7 calidad del combustible.

8.2 A fin de facilitar las referencias cruzadas, los pormenores del sello de identificación también constarán en la nota de entrega de combustible.

9 Almacenamiento de las muestras conservadas

9.1 La muestra conservada deberá guardarse en condiciones seguras de almacenamiento, fuera de los espacios de alojamiento del buque, en lugares en los que el personal no esté expuesto a los vapores que puedan desprenderse de la muestra. Se deberá tener un cuidado especial al entrar en los lugares en el que se almacenan muestras.

9.2 La muestra conservada se almacenará en un lugar protegido y no estará sometida a temperaturas elevadas; preferentemente se mantendrá a una temperatura fría o a temperatura ambiente, y no estará expuesta a la luz directa.

9.3 De conformidad con lo dispuesto en la regla 18 6) del Anexo VI del MARPOL 73/78, la muestra conservada deberá guardarse en el buque hasta que el fueloil se haya consumido en gran parte y, en cualquier caso, durante un periodo no inferior a 12 meses contados desde la fecha de entrega.

9.4 El capitán del buque deberá establecer y mantener un sistema para el seguimiento de las muestras conservadas.
